



PROPUESTA DE ACUERDO Y ORDEN DE PROCEDER

- I. Por la Concejalía de Servicios Urbanos se promueve la contratación, según proyecto redactado por arquitecto técnico de OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS (6788/2018).
- II. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente por el órgano de contratación y al mismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito. Ante la inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito disponible para la cobertura de la actuación objeto de licitación en el presupuesto en vigor, tras la prórroga del presupuesto aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 597/2019, de 26 de diciembre, se precisa previa incoación de expediente modificación de crédito.
- III. En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley, a tenor del artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, entendiéndose las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos, a tenor del artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. La instrucción del procedimiento de modificación presupuestaria, mediante traspasos de dotaciones entre créditos con diferente vinculación jurídica, tiene como objeto autorizar crédito que acredite la existencia de financiación para la contratación de las OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS (6788/2018).
- IV. La solicitud de instrucción de expediente de modificación de créditos justifica la necesidad de la medida y precisa la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, si bien no concretan los medios o recursos que han de financiarlas en los términos fijados por la base de ejecución núm. 7 del presupuesto. En casos excepcionales y por motivos de interés económico, la citada base de ejecución autoriza que la propuesta sea suscrita o completada por el/la Concejales en quien la Alcaldesa haya delegado el ejercicio de atribuciones en materia de modificación de los presupuestos, especialmente en caso de prórroga presupuestaria, por lo que se elevará propuesta de baja de créditos al concejal de hacienda, al entenderse adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de crédito, por la que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

A los efectos de que pueda certificarse la existencia de saldo de crédito adecuado con carácter previo a la licitación de las OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS, y ante la insuficiente dotación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias se precisa la incoación de procedimiento de modificación de crédito.

Una vez constatada la necesidad de tramitar procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto, y en uso de las facultades atribuidas a la Alcaldía por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al concejal-delegado de Hacienda, por Resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio, de delegación del ejercicio de sus atribuciones, esta Oficina de Presupuestos tiene a bien elevar a V.S. la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO Y ORDEN DE PROCEDER:

DECRETO DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA POR EL QUE SE ORDENA LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE FINANCIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS

I. Por la Concejalía de Servicios Urbanos se promueve la contratación, según proyecto redactado por arquitecto técnico de OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS (6788/2018).

II. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente por el órgano de contratación y al mismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito. Ante la inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito disponible para la cobertura de la actuación objeto de licitación en el presupuesto en vigor,



PROPUESTA DE ACUERDO Y ORDEN DE PROCEDER

tras la prórroga del presupuesto aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 597/2019, de 26 de diciembre, se precisa previa incoación de expediente modificación de crédito.

III. Dado que en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley, a tenor del artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

A propuesta de la Oficina de Presupuestos y en uso de las facultades atribuidas a la Alcaldía por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al concejal-delegado de Hacienda, por Resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio, de delegación del ejercicio de sus atribuciones **VENGO EN DECRETAR:**

PRIMERO: La incoación de procedimiento de transferencias de crédito núm. OPR/009/2020/C con objeto de autoriza crédito presupuestario que acredite la existencia de financiación para la contratación de las **OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS** ante la insuficiente dotación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

SEGUNDO: Dar traslado a la Oficina de Presupuestos a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma el señor concejal-delegado de Hacienda, en Alcalá de Guadaíra, en la fecha indicada.

Francisco Jesús Mora Mora
(documento firmado electrónicamente al margen)

No obstante, el señor concejal-delegado de Hacienda, con su superior criterio, acordará lo más procedente.

OFICINA DE PRESUPUESTOS,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Luis Ortiz Ramírez





NOTA INTERIOR (S2GI)

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

De	Francisco Jesús Mora Mora CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA
A	Luis Ortiz Ramírez OFICINA DE PRESUPUESTOS
Referencia	Propuesta de CRÉDITOS EN BAJA en expediente de transferencias de créditos con objeto de autoriza crédito presupuestario que acredite la existencia de financiación para la contratación de las OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS

Ordenado procedimiento de transferencias de crédito de aplicaciones presupuestarias referentes a altas y bajas de créditos del mismo área del vigente presupuesto, por DECRETO del concejal-delegado de hacienda con objeto de autoriza crédito presupuestario que acredite la existencia de financiación para la contratación de las OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS, por medio de la presente se manifiesta SU CONFORMIDAD a la disminución del crédito definitivo PROPUESTO por la OFICINA DE PRESUPUESTOS que se detalla a continuación dando cumplimiento al requisito establecido por la normativa presupuestaria, y justificándose el carácter reducible de aquellas en la inexistencia de obligaciones exigibles con cargo a dichas aplicaciones presupuestarias, al considerar que las citadas reducciones no producen efectos en la prestación de los servicios. La cuantía solicitada encuentra su justificación en el siguiente cuadro resumen:

ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

APLICACIONES DE GASTOS CON BAJAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	CRÉDITOS EN BAJA	CRÉDITOS DEFINITIVO
2020/66401/3421/62203	Nuevas inversiones y mejoras de instalaciones deportivas	289.596,78	221.121,90	68.474,88
2017.4.600.0030	Plan de mejora en instalaciones deportivas			
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			221.121,90	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN





NOTA INTERIOR (S2GI)

De OFICINA DE PRESUPUESTOS	
A INTERVENCIÓN DE FONDOS	
Referencia PETICIÓN DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO con objeto de autoriza crédito presupuestario que acredite la existencia de financiación para la contratación de las OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS	Expediente: OPR/009/2020/C EG/2052/2020

- I. Por la Concejalía de Servicios Urbanos se promueve la contratación, según proyecto redactado por arquitecto técnico de OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS (6788/2018).
- II. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente por el órgano de contratación y al mismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito. Ante la inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito disponible para la cobertura de la actuación objeto de licitación en el presupuesto en vigor, tras la prórroga del presupuesto aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 597/2019, de 26 de diciembre, se precisa previa incoación de expediente modificación de crédito.
- III. Dado que en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley, a tenor del artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Decretada la incoación de procedimiento de transferencias entre las aplicaciones de gastos del vigente Presupuesto, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto, por medio de la presente, y a los efectos de la tramitación del correspondiente expediente de transferencias de crédito, se **SOLICITA** de la Intervención de fondos la expedición de certificados de existencia de crédito, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que se relacionan a continuación, a los efectos de la tramitación del expediente de transferencias de crédito.

ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

APLICACIONES DE GASTOS CON BAJAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	CRÉDITOS EN BAJA	CRÉDITOS DEFINITIVO
2020/66401/3421/62203	Nuevas inversiones y mejoras de instalaciones deportivas	289.596,78	221.121,90	68.474,88
2017.4.600.0030	Plan de mejora en instalaciones deportivas			
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			221.121,90	



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

NOTA INTERIOR (S2GI)

El certificado solicitado quedará incorporado al expediente administrativo, para una vez completado el mismo, ser remitido al órgano competente para su aprobación, previo informe de fiscalización, por lo que se procederá a remitir a la Intervención de fondos el citado expediente en primer lugar y posteriormente al órgano que deba aprobarlo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

RC

Retención de Crédito para modificaciones

Número de documento **1202000004328**
 Fecha de anotación **05/02/2020**
 Referencia **OPR/009/2020/C EG2052/20**
 Periodo **2020**
 Fecha Anotación Contable **05/02/2020**
 Organo de Aprobación
 Fecha de Aprobación
 Referencia de Aprobación

	<u>Descripción</u>	<u>Valor</u>
	IMPORTE PRESUPUESTARIO	221.121,90 €
	IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
	TOTAL RETENCIONES	0,00 €
	IMPORTE LÍQUIDO	221.121,90 €
Area Gestora AREA GENERICA CONTABILIDAD		

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2020			66401/3421/62203	Otras construcciones para la prestación de servicio	2017.4.600.0030 Mejoras en instalaciones deportivas	221.121,90	211

Descripción **OPR/009/2020/C EG2052/20**
 Importe en Letras **# doscientos veintiun mil ciento veintiun euros con noventa céntimos #**



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE ELEVA AL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Expediente:

OPR/009/2020/C
EG/2052/2020

I. Por la Concejalía de Servicios Urbanos se promueve la contratación, según proyecto redactado por arquitecto técnico de OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS (6788/2018).

II. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente por el órgano de contratación y al mismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito. Ante la inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito disponible para la cobertura de la actuación objeto de licitación en el presupuesto en vigor, tras la prórroga del presupuesto aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 597/2019, de 26 de diciembre, se precisa previa incoación de expediente modificación de crédito.

III. Dado que en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley, a tenor del artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Constatada la necesidad de tramitar procedimiento de transferencia entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto, esta Oficina de Presupuestos tiene a bien elevar la siguiente PROPUESTA de RESOLUCIÓN al CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, una vez emitido informe por la Intervención de fondos:

(VIII) Resolución / Oficina de Presupuestos / Expte. 2052/2020 sobre transferencias de créditos para financiar las OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS.

I. Por la Concejalía de Servicios Urbanos se promueve la contratación, según proyecto redactado por arquitecto técnico de OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS (6788/2018).

II. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente por el órgano de contratación y al mismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito. Ante la inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito disponible para la cobertura de la actuación objeto de licitación en el presupuesto en vigor, tras la prórroga del presupuesto aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 597/2019, de 26 de diciembre, se precisa previa incoación de expediente modificación de crédito.

III. En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley, a tenor del artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, entendiéndose las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos, a tenor del artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.





PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE ELEVA AL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

IV. *La instrucción del procedimiento de modificación presupuestaria, mediante traspasos de dotaciones entre créditos con diferente vinculación jurídica, tiene como objeto autorizar crédito que acredite la existencia de financiación para la contratación de las OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS (6788/2018).*

Las solicitudes de instrucción de expediente de modificación de créditos justifican la necesidad de la medida y precisa la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, si bien no concretan los medios o recursos que han de financiarlas en los términos fijados por la base de ejecución núm. 7 del presupuesto. En casos excepcionales y por motivos de interés económico, la citada base de ejecución autoriza que la propuesta sea suscrita o completada por el/la Concejal en quien la Alcaldesa haya delegado el ejercicio de atribuciones en materia de modificación de los presupuestos, especialmente en caso de prórroga presupuestaria, por lo que se elevará propuesta de baja de créditos al concejal de hacienda, al entenderse adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de crédito, por la que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito están sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si bien las mismas no serán de aplicación, a tenor de su apartado segundo, cuando se trate de créditos modificados como consecuencias de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno. La modificación propuesta a tenor del nuevo decreto de organización aprobado por resolución de alcaldía queda sujeto a las limitaciones establecidas en el citado artículo 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La base de ejecución núm. 6 autoriza que cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación, se pretendan imputar gastos a otros conceptos, subconceptos o partidas del mismo nivel de vinculación cuyas aplicaciones presupuestarias no figuren abiertas en la contabilidad del seguimiento del presupuesto de gastos, por no contar con dotación presupuestaria, no será preciso efectuar una operación de transferencia de crédito, siendo suficiente una diligencia que se hará figurar en el primer documento contable que se expida con cargo a los nuevos conceptos, y dado que la base de ejecución núm. 10 autoriza las transferencias de créditos como traspasos de dotaciones entre créditos que pueden realizarse siempre que no implique la creación de créditos nuevos.

Los créditos asignados al nuevo proyecto de gasto quedan sujetos a las vinculaciones jurídicas que se establecen en las bases de ejecución del presupuesto para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización. No obstante, los créditos asignados al proyecto de referencia se considerarán además afectados por las limitaciones cualitativas de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.

A los efectos de que pueda certificarse la existencia de saldo de crédito adecuado con carácter previo a la tramitación de expediente por el órgano de contratación de las OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS (6788/2018), y ante la insuficiente dotación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias se precisa la incoación de procedimiento de modificación de crédito.

Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a altas y bajas de créditos del mismo área de gastos, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución núm. 10 del Presupuesto, es competencia





PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE ELEVA AL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

de la Alcaldesa o Concejal/a en quien la Alcaldesa haya delegado el ejercicio de atribuciones en materia de modificación de presupuestos, entendiéndose que conforme al acuerdo primero apartado 1º punto 13 de la resolución de la Alcaldía nº 334/2019 de 28 de junio, sobre delegación de competencias las facultades de aprobación de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias cuando las bajas y las altas afecten al mismo área de gastos están atribuidas al actual CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA.

Por todo ello, una vez estudiada y formulado PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS de aplicaciones pertenecientes a altas y bajas del mismo área de gastos con objeto de autoriza crédito presupuestario que acredite la existencia de financiación para la contratación de las OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS, vista la propuesta de la Oficina de Presupuestos, visto el informe de la Intervención de fondos, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, y en uso a las facultades atribuidas al Concejal-Delegado de Hacienda, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/009/2020/C mediante trasposos de dotaciones entre créditos con diferente vinculación jurídica con objeto de autoriza crédito presupuestario que acredite la existencia de financiación para la contratación de las OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS, y que en su conjunto son las siguientes:

ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

APLICACIONES DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	ALTA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
2020/66401/3421/63203 2020.4.664.0020	Inversiones de reposición y mejoras de instalaciones deportivas Sustitución de césped artificial del campo de fútbol del complejo deportivo malasmañanas	0,00	221.121,90	221.121,90
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS			221.121,90	

APLICACIONES DE GASTOS CON BAJAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	CRÉDITOS EN BAJA	CRÉDITOS DEFINITIVO
2020/66401/3421/62203 2017.4.600.0030	Nuevas inversiones y mejoras de instalaciones deportivas Plan de mejora en instalaciones deportivas	289.596,78	221.121,90	68.474,88
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			221.121,90	

Segundo.- Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE ELEVA AL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Lo manda, decreta y firma el señor concejal-delegado de Hacienda, Francisco Jesús Mora Mora, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

No obstante, el señor Concejal-Delegado de Hacienda, con su superior criterio, resolverá lo más procedente.

OFICINA DE PRESUPUESTOS,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Luis Ortiz Ramírez



Cód. Validación: A3YWMKQCZ4NS64SJK4SK7KYS | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



NOTA INTERIOR (S2GI)

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

De OFICINA DE PRESUPUESTOS	
A INTERVENCIÓN DE FONDOS	
Asunto Petición de INFORME DE INTERVENCIÓN sobre procedimiento de transferencias de créditos con objeto de autoriza crédito presupuestario que acredite la existencia de financiación para la contratación de las OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS	Expediente: OPR/009/2020/C EG/2052/2020

Al objeto de que por la intervención de fondos pueda ser ejercida sus funciones se adjunta expediente núm. OPR/009/2020/C sobre transferencias de crédito de aplicaciones de gastos pertenecientes a los mismos área de gastos del vigente presupuesto de la Corporación con objeto de autoriza crédito presupuestario que acredite la existencia de financiación para la contratación de las OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS, a efectos de su INFORME DE CONTROL FINANCIERO de conformidad con el artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y base núm. 10 de las de ejecución del presupuesto en vigor.

Del mismo modo, corresponde a la Intervención de fondos la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las modificaciones de crédito, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2011, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobada por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Por todo ello, se solicita igualmente informe independiente al previsto en el párrafo anterior, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al no constituir la excepción dispuesta en el artículo 21.1 del citado reglamento, así como en su caso evaluándose que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

OFICINA DE PRESUPUESTOS,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Luis Ortiz Ramírez





Asunto: Expediente OPR/009/2020/C Transferencia de Créditos (EG 2052/2020).

Por la Oficina de Presupuestos se ha solicitado informe de esta Intervención en relación con el expediente OPR/009/2020/C de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gastos.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

Primero.- La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL, en adelante).

— Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (RD 500/1990, en adelante).

— Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.





Segundo.- Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Ley 39/1988 y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Las transferencias de crédito objeto del presente informe se ajustan a lo establecido en los artículos 179 y 180 del TRLHL, en los artículos 40, 41 y 42 del RD 500/1900 y en las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente por un importe total de 221.121,90 euros para financiar las obras necesarias para la sustitución de césped artificial del campo de fútbol del complejo deportivo Malasmañanas.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

INFORME DE INTERVENCIÓN

Cuarto.- Consta en el expediente documento de retención de crédito para modificaciones con número 1202000004328, cuyo importe (221.121,90 euros) coincide con el de la modificación presupuestaria objeto del presente informe.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en la base de ejecución 10ª del presupuesto general para el ejercicio 2019, prorrogado para el ejercicio 2020, la aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto corresponde a la Alcaldesa u órgano en quien la Alcaldesa haya delegado el ejercicio de atribuciones en materia de modificación de los presupuestos. Conforme a lo establecido en el apartado segundo, 1º, 13 de la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, el órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria objeto del presente informe es el concejal-delegado de Hacienda don Francisco Jesús Mora Mora.

Dado que el expediente se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias expresadas en los puntos primero y segundo anteriores, se informa favorablemente la propuesta de acuerdo objeto del presente informe.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Alcalá de Guadaíra.
El interventor,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez



DELEGACIÓN DE HACIENDA

(VIII) Resolución / Oficina de Presupuestos / Expte. 2052/2020 sobre transferencias de créditos para financiar las OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS.

I. Por la Concejalía de Servicios Urbanos se promueve la contratación, según proyecto redactado por arquitecto técnico de OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS (6788/2018).

II. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente por el órgano de contratación y al mismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito. Ante la inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito disponible para la cobertura de la actuación objeto de licitación en el presupuesto en vigor, tras la prórroga del presupuesto aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 597/2019, de 26 de diciembre, se precisa previa incoación de expediente modificación de crédito.

III. En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley, a tenor del artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, entendiéndose las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos, a tenor del artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

IV. La instrucción del procedimiento de modificación presupuestaria, mediante trasposos de dotaciones entre créditos con diferente vinculación jurídica, tiene como objeto autorizar crédito que acredite la existencia de financiación para la contratación de las OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS (6788/2018).

Las solicitudes de instrucción de expediente de modificación de créditos justifican la necesidad de la medida y precisa la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, si bien no concretan los medios o recursos que han de financiarse en los términos fijados por la base de ejecución núm. 7 del presupuesto. En casos excepcionales y por motivos de interés económico, la citada base de ejecución autoriza que la propuesta sea suscrita o completada por el/la Concejal en quien la Alcaldesa haya delegado el ejercicio de atribuciones en materia de modificación de los presupuestos, especialmente en caso de prórroga presupuestaria, por lo que se elevará propuesta de baja de créditos al concejal de hacienda, al entenderse adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de crédito, por la que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito están sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si bien las mismas no serán de aplicación, a tenor de su apartado segundo, cuando se trate de créditos modificados como consecuencias de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno. La modificación propuesta a tenor del nuevo decreto de organización aprobado por resolución de alcaldía queda sujeto a las limitaciones establecidas en el citado artículo 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La base de ejecución núm. 6 autoriza que cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación, se pretendan imputar gastos a otros conceptos, subconceptos o partidas del mismo nivel de vinculación cuyas aplicaciones presupuestarias no figuren abiertas en la contabilidad del seguimiento del presupuesto de gastos, por no contar con dotación presupuestaria, no será preciso efectuar una operación de transferencia de crédito, siendo suficiente una diligencia que se hará figurar en el primer documento contable que se expida con cargo a los nuevos conceptos, y dado que la base de ejecución núm. 10 autoriza las transferencias de créditos como traspasos de dotaciones entre créditos que pueden realizarse siempre que no implique la creación de créditos nuevos.

Los créditos asignados al nuevo proyecto de gasto quedan sujetos a las vinculaciones jurídicas que se establecen en las bases de ejecución del presupuesto para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización. No obstante, los créditos asignados al proyecto de referencia se considerarán además afectados por las limitaciones cualitativas de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.

A los efectos de que pueda certificarse la existencia de saldo de crédito adecuado con carácter previo a la tramitación de expediente por el órgano de contratación de las OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS (6788/2018), y ante la insuficiente dotación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias se precisa la incoación de procedimiento de modificación de crédito.

Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a altas y bajas de créditos del mismo área de gastos, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución núm. 10 del Presupuesto, es competencia de la Alcaldesa o Concejal/a en quien la Alcaldesa haya delegado el ejercicio de atribuciones en materia de modificación de presupuestos, entendiéndose que conforme al acuerdo primero apartado 1º punto 13 de la resolución de la Alcaldía nº 334/2019 de 28 de junio, sobre delegación de competencias las facultades de aprobación de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias cuando las bajas y las altas afecten al mismo área de gastos están atribuidas al actual CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA.

Por todo ello, una vez estudiada y formulado PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS de aplicaciones pertenecientes a altas y bajas del mismo área de gastos con objeto de autoriza crédito presupuestario que acredite la existencia de financiación para la contratación de las OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS, vista la propuesta de la Oficina de Presupuestos, visto el informe de la Intervención de fondos, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, y en uso a las facultades atribuidas al Concejal-Delegado de Hacienda, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/009/2020/C mediante traspasos de dotaciones entre créditos con diferente vinculación jurídica con objeto de autoriza crédito presupuestario que acredite la existencia de financiación para la contratación de las OBRAS NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MALASMAÑANAS, y que en su conjunto son las siguientes:





ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

APLICACIONES DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	ALTA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
2020/66401/3421/63203	Inversiones de reposición y mejoras de instalaciones deportivas	0,00	221.121,90	221.121,90
2020.4.664.0020	Sustitución de césped artificial del campo de fútbol del complejo deportivo malasmañanas			
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS			221.121,90	

APLICACIONES DE GASTOS CON BAJAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	CRÉDITOS EN BAJA	CRÉDITOS DEFINITIVO
2020/66401/3421/62203	Nuevas inversiones y mejoras de instalaciones deportivas	289.596,78	221.121,90	68.474,88
2017.4.600.0030	Plan de mejora en instalaciones deportivas			
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			221.121,90	

Segundo.- Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma el señor concejal-delegado de Hacienda, Francisco Jesús Mora Mora, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

Documento firmado electrónicamente





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

MC

Transferencia de crédito positiva

Número de documento **1202000005718**
 Fecha de anotación **12/02/2020**
 Referencia **OPR/009/2020/C EG2052/2020**
 Periodo **2020**
 Fecha Anotación Contable **12/02/2020**
 Organo de Aprobación **Delegado/a de Hacienda**
 Fecha de Aprobación **12/02/2020**
 Referencia de Aprobación **RESOL.371/2020**

	<u>Descripción</u>	<u>Valor</u>
	IMPORTE PRESUPUESTARIO	221.121,90 €
	IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
	TOTAL RETENCIONES	0,00 €
	IMPORTE LÍQUIDO	221.121,90 €
Area Gestora AREA GENERICA CONTABILIDAD		

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2020			66401/3421/63203	Rehabilitación de instalaciones deportivas	2020.4.664.0020 Sustitución de césped artificial del campo de fútbol del Complejo Deportivo Malasmañanas	221.121,90	211

Descripción **Expediente de transferencia de crédito OPR/009/2020/C EG2052/2020**
 Importe en Letras **# doscientos veintiun mil ciento veintiun euros con noventa céntimos #**



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

MC

Transferencia de crédito negativa

Número de documento **1202000005753**
 Fecha de anotación **12/02/2020**
 Referencia **OPR/009/2020/C EG2052/20**
 Periodo **2020**
 Fecha Anotación Contable **12/02/2020**
 Organo de Aprobación **Delegado/a de Hacienda**
 Fecha de Aprobación **12/02/2020**
 Referencia de Aprobación **RESOL.371/2020**

Nº de operación previa **RC 12020000004328**

Descripción	Valor
IMPORTE PRESUPUESTARIO	221.121,90 €
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
TOTAL RETENCIONES	0,00 €
IMPORTE LÍQUIDO	221.121,90 €

Area Gestora **AREA GENERICA CONTABILIDAD**

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2020			66401/3421/62203	Otras construcciones para la prestación de servicio	2017.4.600.0030 Mejoras en instalaciones deportivas	221.121,90	211

Descripción **OPR/009/2020/C EG2052/20**
 Importe en Letras **# doscientos veintiun mil ciento veintiun euros con noventa céntimos #**